

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0001276 DE 2013**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DE LA DOCTORA ELIZABETH RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con el propósito de hacer un adecuado seguimiento ambiental a las empresas que se encuentran en su jurisdicción, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por medio de la oficina de Gestión Ambiental, llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones del Laboratorio Clínico Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga –Atlántico, de la que se originó el Concepto Técnico N° 0001044 del 01 de noviembre de 2013 y mediante el cual se logró determinar que:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*En actividad: El Laboratorio Clínico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sarmiento, de Sabanalarga -Atlántico, es una entidad del nivel de baja complejidad que presta los servicios de: toma de muestra y Laboratorio Clínico, en los horarios de atención al público de 7:00 am a 12:00 pm y los resultados se entregan a las 4:00 pm.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga –Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores, (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno al 30%.*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz, de Sabanalarga – Atlántico, desactiva los residuos peligrosos con Peróxido de hidrogeno son metidas en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central.*

*Los residuos de los coágulos y las orinas son desactivadas con Peróxido de Hidrogeno al 30%, y son metidas en bolsas rojas las heces son desactivadas con cal.*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección Mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg según recibo presentado el día de la visita. Los Residuos Ordinarios son recolectado por la Empresa Triple A S. A E.S.P de Sabanalarga –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0001276 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DE LA DOCTORA ELIZABETH RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para su recolección.*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico Dra. Elizabeth Ruiz de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad:*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son: Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita al Laboratorio Clínico Bacteriológico Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga – Atlántico y revisado el expediente N° 1726-210, se puede concluir:*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, cuenta con una Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección Mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del Municipio de Sabanalarga –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Cortopunzante), previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno al 30%.*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga-Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga. – Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para los residuos Cortopunzantes.*

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico Dra Elizabeth Ruiz de Sabanalarga -Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № 0 0 0 1 2 7 6 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DE LA DOCTORA ELIZABETH RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

*El Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente realizar unos requerimientos al Laboratorio Clínico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga – Atlántico, basados en conceptos legales que los amparan:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para Administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 2676 de 2000 en su artículo 3 expresa los principios rectores y básicos de la regulación de las actividades tendientes a la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares la bioseguridad, la gestión integral, la cultura de la no basura la precaución y la prevención. El mismo decreto en su artículo segundo, dispone que las normas que regulan los PGIRHS son aplicables a las personas jurídicas que prestan el servicio de salud.

Que el artículo N° 8 del Decreto en mención establece de manera clara y especifica las obligaciones a las que deben estar sujetas las personas jurídicas que con su actividad generen residuos hospitalarios.

Que en mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Laboratorio Clínico de la Doctora Elizabeth Ruiz de Sabanalarga – Atlántico identificado con Nit 41.558.423 - 7, Representado Legalmente por la señora Elizabeth Ruiz, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001276** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO DE LA DOCTORA ELIZABETH RUIZ DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

- a) Presentar a la C.R.A Contrato Suscrito con la Empresa Recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances realizados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla, **27 DIC. 2013**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**